



BOLETIN DE INSTRUCCION PÚBLICA

CONSEJO DE INSTRUCCION PÚBLICA

Sesion de 4 de Enero de 1897

Fué presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Federico Puga Borne; i asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores Consejeros Amunátegui, Barros Borgoño, Blanco, Carvallo, Espejo, Montt, Prado, Renjifo, Varas i el Secretario jeneral que suscribe.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion de 28 de Diciembre último.

En seguida se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios:

NÚM. 3,298.

Santiago, 22 de Diciembre de 1896

Hoi se decretó lo que sigue:

«Núm. 2,448.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«Acéptanse las renunciaciones que hacen don Juan Antonio Alvarado i

Santiago Hambleton de los empleos de profesor de castellano e inspector respectivamente del Liceo de Ancud.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

NÚM. 3,299.

Santiago, 23 de Diciembre de 1896

Hoi se decretó lo siguiente:

«Núm. 2,449.—Visto este expediente, del cual aparece que el profesor del curso superior de matemáticas del Liceo de la Serena, don Buenaventura Osorio, ha servido empleos públicos durante cuarenta i tres años i que en la actualidad se encuentra absolutamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

«Oido el dictámen del Fiscal de Hacienda i con arreglo a las leyes de 20 de Agosto de 1857 i 3 de Setiembre de 1863,

«Decreto:

«Concédese al profesor de matemáticas del liceo de la Serena, don Buenaventura Osorio, la jubilacion que solicita con el goce de una pension equivalente al setenta i cinco por ciento del sueldo anual de dos mil doscientos pesos asignado a dicho empleado.

«Tómese razon i comuníquese.—ERRÁZURIZ.—*F. Puga Borne.*»

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V.

Agustin Boza L.

Al Rector de la Universidad.

Se acordó insertarlos en el acta.

2.º De un oficio en que la Facultad de Medicina propone se presente al Gobierno la idea de que anualmente se envíen a Europa dos individuos del cuerpo de profesores de dicha Facultad, designados por

éste, con el objeto de que allí perfeccionen los estudios que el Consejo determine.

Se acordó, por unanimidad, aceptar la indicacion.

De dos oficios en que los señores don José Miguel Besoain, don Alberto Orrego i don Luis Arrieta presentan la renuncia del cargo de delegados en el Conservatorio Nacional de Música.

Se acordó aceptarla, i dar a los señores nombrados las debidas gracias por haber desempeñado aquel cargo de un modo completamente satisfactorio a juicio del Consejo.

En vista de lo informado por el señor Decano Amunátegui acerca de los estudios hechos en Francia por el jóven don Emilio Orrego Pardo, se acordó admitirlo al bachillerato en matemáticas una vez que haya rendido los exámenes de álgebra, complementos de jeometría, jeometría práctica, historia natural, cosmografía, los tres años de dibujo lineal e historia de América i de Chile.

El señor Decano Carvallo, en conformidad al encargo que se le confirió en la sesion anterior, presentó el siguiente

PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE MATRONAS:

«ARTÍCULO PRIMERO. El curso de matronas durará dos años i estará bajo la supervijilancia del Rector de la Universidad i la inspeccion inmediata del Decano de la Facultad de medicina i farmacia.

«ART. 2.º Para incorporarse al primer año del curso deberá comprobar la aspirante: su edad, que no podrá bajar de dieziocho ni exceder de treinta años; buena conducta; i posesion de los conocimientos que se enseñan en las escuelas primarias elementales.

«ART. 3.º La enseñanza comprenderá las siguientes materias:

«Nociones elementales sobre la anatomía i fisiolojía del organismo humano, especialmente en lo que se refieren a la pélvis i al aparato jénito-urinario de la mujer.

«Fecundacion i concepcion. Embarazo normal. Desarrollo del embrión i de sus envolturas.

«Modificaciones en los órganos sexuales, en los anexos i otros órganos del cuerpo materno.

«Diagnóstico del embarazo; su duracion.

«Exploracion obstétrica. Pelvimetría.

«Desinfeccion.

«Régimen hijiénico de la preñez.

«Del parto normal. Jeneralidades sobre el trabajo; períodos de dilatacion i de espulsion.

«Modo i forma como el feto atraviesa el canal jenital.

«Presentaciones de vértice, de cara, de nalgas i de las estremidades; asistencia.

«Espulsion de las secundinas.

«Embarazo múltiple; asistencia.

«Puerperio. Marcha normal del puerperio, cuidado de la puérpera i del niño; especialmente indicaciones sobre su alimentacion.

«Embarazo anormal. Distocias. Del aborto i del parto prematuro; hemorragias, preñez extra-uterina, etc.

«Operaciones obstétricas. Version, forceps, extraccion del feto por las vías naturales despues de la muerte de la madre.

«Nociones sobre la patolojía del feto i de la mujer embarazada. Asfixia, muerte aparente del feto.

«Patolojía del puerperio. Fiebre puerperal, hemorragias, etc.

«Termometría.

«ART. 4.º La enseñanza en cada año será de cuatro horas i media semanales, debiendo cada clase durar hora i media.

«ART. 5.º El profesor del curso será nombrado a propuesta del Rector de la Universidad de acuerdo con el Decano de medicina i farmacia, i gozará de un sueldo anual de mil doscientos pesos.

«ART. 6.º El Decano de medicina i farmacia espedirá el título de matrona a la aspirante aprobada en el exámen final, el cual será rendido ante una comision que el mismo Decano designe, previo certificado del profesor respectivo de haber aquélla practicado dos meses a lo ménos en una maternidad i asistido veinte partos.

«ART. 7.º Derógase el supremo decreto de 28 de Junio de 1873.»

El Consejo lo aprobó por unanimidad i acordó trasmitirlo al Ministerio sin esperar la aprobacion de la presente acta.

Igualmente prestó su aprobacion al siguiente proyecto de reglamento presentado por el señor Rector-Barros Arana:

«ARTÍCULO PRIMERO. Las pruebas del bachillerato en leyes, en medicina, i en ciencias físicas i matemáticas se rendirán entre el 15 i el 31 de Marzo, pudiendo los aspirantes a dichos grados iniciar sus respectivos espedientes el 1.º del mismo mes i sortear desde el 10; i las del bachillerato en filosofía i humanidades tendrán lugar desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Abril.

«Las pruebas indicadas serán tambien recibidas desde el 1.º de Octubre hasta el 15 de Noviembre.

«Fuera de los períodos fijados no podrá rendirse ninguna de estas pruebas cualquiera que sea la causa que se alegue para solicitarlo.

«ART. 2.º La matrícula de incorporacion a los cursos de leyes, de medicina, i de ciencias físicas i matemáticas de la Universidad, se abrirá el 1.º de Marzo i se cerrará el 1.º de Abril.

«Podrán incorporarse hasta el 1.º de Mayo los que obtuvieren el grado de bachiller en filosofía i humanidades entre el 15 de Marzo i el 30 de Abril.

«Podrán tambien incorporarse a los referidos cursos los que habiendo asistido a ellos desde principios de año en calidad de oyentes, obtuvieren el título de bachiller en leyes, en medicina, en ciencias físicas i matemáticas o en filosofía i humanidades en el período de exámenes que se abre el 1.º de Octubre.

«ART. 3.º Derógase el supremo decreto de 30 de Octubre de 1885.»

Por último, el señor Ministro Puga Borne dijo que el Rector del Liceo de Tacna don Alejandro Angulo Guridi por haber publicado un libelo estremadamente grosero contra un ex-profesor de aquel Liceo, folleto de que algunos de los miembros del Consejo tenían conocimiento, debía ser destituido de su cargo, i solicitó el acuerdo requerido por el artículo 36 de la lei de 9 de Enero de 1879.

Se acordó celebrar una sesion extraordinaria para tratar de este asunto el Mártes 5 del que rije a la 1 de la tarde, i dirigir a los señores consejeros ausentes la citacion a que se refiere el artículo 8.º del reglamento de 6 de Mayo de 1879.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA.

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral.

Sesion extraordinaria de 5 de Enero de 1897

En sesion de esta fecha, presidida por el señor Ministro de Instruccion Pública, don Federico Puga Borne, i a la cual asistieron el señor Rector de la Universidad don Diego Barros Arana, los señores Consejeros Amunátegui, Blanco, Espejo, Prado, Renjifo, Varas i el secretario jeneral que suscribe, el señor Ministro declaró que, como lo habia indicado en la sesion de ayer, conceptuaba que el Rector del Liceo de Tacna don Alejandro Angulo Guridi debía ser separado de su

cargo por la publicacion de un folleto, que presentó el señor Ministro i de que era autor, segun informaciones oficiales, el mencionado Rector.

Teniendo presente dicho folleto i sobre la seguridad, fundada en las informaciones aludidas por el señor Ministro, de ser efectivamente autor de aquella publicacion el rector de dicho liceo, don Alejandro Angulo Guridi, el señor Rector Barros Arana apoyó la medida de destitucion solicitada i el Consejo prestó, por unanimidad de votos, el acuerdo requerido en este caso por el artículo 36 de la lei de 9 de Enero de 1879.

Se acordó comunicarlo al Ministerio del ramo sin esperar la aprobacion de la presente acta.

Con lo cual se levantó la sesion.

DIEGO BARROS ARANA.

Gaspar Toro,
Secretario Jeneral.

